

CONDICIONES DE ENTREGA:		CONDICIONES DE PAGO:		CONDICIONES DE ENTREGA:	
MARZO		15 DIAS		SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.	
TRANSPORTE:		EFFECTUAR ENTREGA EN:		ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:	
CAMION		ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES		ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:	
2717		2717		2717	

PROVEEDOR:		FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES		FECHA	
2943 FERRECOMERCIALIZADORA MANLOZ SA DE CV		R.F.C.: FMA0207239V3 AV. SAN FERNANDO NO. 625 INT. 1 PENNA POBRE CODIGO POSTAL: 14060 TELS. 6363 1627 FAX. ...		1493	
R.F.C.: FMA0207239V3 AV. SAN FERNANDO NO. 625 INT. 1 PENNA POBRE CODIGO POSTAL: 14060 TELS. 6363 1627 FAX. ...		REQUISICIÓN No. 0044/0010 ART 41 V, ,		HOJA No. 1 DE 01	

PARTIDA	Código - Descripción de los Bienes	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 12	61000038 29200017 JALADERA DE EMBUTIR 3" DORADA PRES PZA	15	Pieza	\$ 41.6000	\$ 624.00
	MCA: SIN MARCA				
	CAT: SIN CAT				
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0738.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: mar:15 18/03				
	*** SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 84/100 M.N. ***				
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM030 / 29201 / MAR:\$723.84 / 4451 / P;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP				
	**** PRECIO FIJO **				



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
SECCIÓN XVI
ALCALDIA TLALPAN
C. P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
APOYO ADMINISTRATIVO A4
ALFREDO LAGOS OLIVERA

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRÁN
DEPTO. ALMACÉN GENERAL

RECÉPCION

13 MAR 2025

ALMACÉN GENERAL
UBALDO GUZMAN BACA

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán pederser en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivada de errores mecanográficos y omisiones que disminuyan su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus ofertas(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento de Logística. - La transferencia de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema Lab "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxliarse a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por incumplimiento o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier obligación por estos y otros costos y gastos. 1.8. "EL PROVEEDOR" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.	2. MODIFICACIÓN: El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el valor por el total de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido. 3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y empaque que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje. 4. PRÓRROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso de fuerza mayor no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del cumplimiento del plazo de entrega, al departamento de Logística, para que solicite a su vez a los materiales en la fecha convenida. Adicionalmente, una ampliación de cinco días, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se conoce y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando el último día del plazo de entrega sea inhóbil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización. 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: Los artículos que, en su caso, recaben, estas garantías deberán constar por la totalidad del cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución financiera autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, IVA a favor del "INCMNSZ", salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ". 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra señalada en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reporteros en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas IVA, en cada uno de los supuestos siguientes 7. PENAL CONVENCIONAL: Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión de este pedido, sin consentimiento por escrito del "PROVEEDOR", cada trespasos o subcontratar la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "PROVEEDOR". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. - Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión de este pedido, sin consentimiento por escrito del "PROVEEDOR", cada trespasos o subcontratar la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "PROVEEDOR". - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. - Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión de este pedido, sin consentimiento por escrito del "PROVEEDOR", cada trespasos o subcontratar la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "PROVEEDOR". 8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente a los facturados por "EL PROVEEDOR". 9. RESCISIÓN: EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes aceptados de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ". 10. DE LA FACTURACIÓN: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo de entrega, el "INCMNSZ" podrá iniciar la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso, hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso. 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ". 12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos tres Personas o adjudicación Directa. 13. DEVOLUCIONES: EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento. 14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México. 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. 16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos a los proveedores que participen en todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	7. PENAL CONVENCIONAL: Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión de este pedido, sin consentimiento por escrito del "PROVEEDOR", cada trespasos o subcontratar la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "PROVEEDOR". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. - Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión de este pedido, sin consentimiento por escrito del "PROVEEDOR", cada trespasos o subcontratar la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "PROVEEDOR". - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. - Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión de este pedido, sin consentimiento por escrito del "PROVEEDOR", cada trespasos o subcontratar la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "PROVEEDOR". 8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente a los facturados por "EL PROVEEDOR". 9. RESCISIÓN: EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes aceptados de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ". 10. DE LA FACTURACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ". 12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos tres Personas o adjudicación Directa. 13. DEVOLUCIONES: EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento. 14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México. 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. 16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos a los proveedores que participen en todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán pederser en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivada de errores mecanográficos y omisiones que disminuyan su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus ofertas(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento de Logística. - La transferencia de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema Lab "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxliarse a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por incumplimiento o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier obligación por estos y otros costos y gastos. 1.8. "EL PROVEEDOR" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.
--	--	---	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

LUIS FELIPE MANCERA GARCIL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

REP. LEGAL

CARGO:

TELÉFONO O CELULAR: 50 00 67 59

FECHA:

DÍA 04 MES 03 AÑO 25